

BCU

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS
Unidad de Información y Análisis Financiero

Memoria de Actividades

Año 2010

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ÍNDICE

ÍNDICE	2
I. RESUMEN EJECUTIVO	3
II. LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO	6
1) ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA?.....	6
2) COMETIDOS Y ATRIBUCIONES DE LA UIAF.....	7
3) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	8
III. REPORTES DE OPERACIONES Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN	11
1) REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS).....	11
2) TRANSPORTE DE EFECTIVO, METALES PRECIOSOS Y OTROS INSTRUMENTOS MONETARIOS A TRAVÉS DE FRONTERA	16
3) OPERACIONES DE COMUNICACIÓN OBLIGATORIA MENSUAL (REPORTE SISTEMÁTICO)	19
4) PEDIDOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL.....	19
5) PEDIDOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....	20
IV. OTRAS ACTIVIDADES	21
1) COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	21
2) ACTIVIDAD INTERNACIONAL	22
3) MARCO REGULATORIO.....	23
4) CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.....	24
V. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2011	25

I. RESUMEN EJECUTIVO

En el presente documento se exponen las principales actividades desarrolladas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) durante el año 2010 y las principales metas de mejora previstas para el año 2011, en forma complementaria a las tareas habituales. Asimismo, y a efectos de permitir una mejor comprensión de sus cometidos como unidad de inteligencia financiera y sus condiciones de funcionamiento actual, se presenta un capítulo inicial en el que se resumen las funciones básicas que debe cumplir una unidad de este tipo según las recomendaciones internacionales en la materia, exponiéndose a continuación los cometidos asignados a la UIAF por la normativa uruguaya vigente y una breve descripción de la estructura organizativa actual de la Unidad.

Actividad desarrollada durante el año 2010

Entre los aspectos más destacables, se pueden mencionar los siguientes:

i) Reportes de operaciones sospechosas: la cifra de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) recibidos por la UIAF en el año 2010 ascendió a 214, lo que representa un aumento del 18 % respecto del año anterior (181). En el período, la UIAF puso 11 casos en conocimiento de la justicia penal competente, habiendo dispuesto en 1 de ellos la inmovilización previa de los fondos involucrados -por aproximadamente U\$S 200.000- actuando en función de las facultades establecidas por el artículo 6 de la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004. La mayoría de los reportes continúan siendo presentados por parte de bancos y casas de cambio, aunque, si se analizan los últimos 4 años, las cifras muestran una saludable tendencia creciente en la participación porcentual de los ROS presentados por las empresas de transferencias de fondos, entidades del área de valores y otros sujetos obligados no financieros (escribanos, administradores de sociedades e inmobiliarias). Asimismo, la UIAF emitió una Guía de transacciones y señales de alerta, con el objetivo de colaborar en la detección de patrones sospechosos o inusuales en las actividades relacionadas con la compraventa, construcción, promoción, inversión u otras transacciones que involucren inmuebles de cualquier tipo (Comunicación 2010/216).

ii) Cooperación nacional: la cooperación y/o el asesoramiento que la Unidad ha prestado a requerimiento de las autoridades judiciales uruguayas se incrementó significativamente en el año 2010, habiendo intervenido en 103 casos, lo que representa un aumento del 80,7% respecto del año anterior. Esta situación se explica básicamente por los mayores requerimientos recibidos de los nuevos Juzgados Especializados en Crimen Organizado, con los cuales la UIAF ha colaborado directamente desde su puesta en funcionamiento en febrero de 2009. Estas actuaciones comprendieron, dependiendo de lo solicitado por el juez actuante en cada caso, desde el asesoramiento en la materia de su competencia o la búsqueda y análisis de información financiera de las personas o empresas involucradas, hasta la participación en actuaciones e investigaciones conjuntas con otros organismos nacionales -tales como Policía, Presidencia de la República, DGI, etc.- en casos relacionados con el lavado de activos y otros delitos económicos. Además de lo anterior, se destaca la investigación realizada por la UIAF sobre el origen de los fondos que fueron retenidos por disposición de la justicia, luego de que la Dirección Nacional de Aduanas constatará que su transporte a través de la frontera no había sido debidamente declarado según lo establecido por el artículo 19 de la ley 17.835 (4 casos por un importe total aproximado de U\$S 905.000).

iii) Cooperación internacional: en el transcurso del año 2009 se había presentado la solicitud de ingreso formal de la Unidad de Información y Análisis Financiero al Grupo Egmont, organización que agrupa actualmente a 120 Unidades de Inteligencia Financiera de distintos países. Luego de cumplir con el proceso de análisis previo y completar satisfactoriamente todos los requerimientos legales y operativos previstos para el ingreso, la solicitud fue finalmente aceptada en la Reunión Plenaria que se realizó en Cartagena de Indias, Colombia, en el mes de junio de 2010, habiéndose concretado el ingreso de la UIAF de Uruguay como miembro pleno a partir de dicha fecha. La pertenencia al Grupo Egmont supone el reconocimiento de que la unidad de inteligencia financiera del país está operativa y le permite acceder a la información necesaria para la investigación de casos de LA/FT en poder de unidades del extranjero, brindando además condiciones de mayor rapidez y seguridad para el

intercambio de información a través de la red segura que administra dicho organismo (Egmont Secure Web).

iv) Supervisión: en el período, la Unidad ha desarrollado un plan de inspecciones diversificado, incluyendo visitas a distintas categorías de entidades financieras, habiéndose aplicado sanciones de diversa magnitud en los casos en que se detectó el incumplimiento de las normas de prevención en materia de LA/FT, formulándose además, cuando se lo entendió pertinente, recomendaciones específicas para mejorar el sistema de prevención implementado por las entidades. En particular se destaca que, debido a diversos incumplimientos que fueron constatados, no únicamente vinculados a la prevención del LA/FT, se resolvió retirar la autorización para funcionar de una casa de cambio y suspender por 2 años toda la actividad de una sociedad de bolsa relacionada (Comunicaciones 2010/188 y 2010/189 de 22 de setiembre de 2010). También se llevaron a cabo 24 actuaciones en diversos puntos del país, para prevenir la realización de actividades de compraventa de monedas extranjeras sin la autorización correspondiente del BCU, habiéndose detectado infracciones en 9 casos, estando en curso las acciones administrativas para aplicar las sanciones pecuniarias correspondientes.

v) Marco regulatorio: el BCU emitió nuevas normas reglamentando el “Informe Anual sobre el funcionamiento del sistema de prevención y control de LA/FT” que deben presentar las Instituciones de Intermediación Financiera, las Empresas de Servicios Financieros, los Intermediarios de Valores y las Administradoras de Fondos de Inversión (Comunicaciones 2010/254, 2010/255 y 2010/256). El modelo de informe previsto requiere la emisión de una opinión por parte del profesional habilitado para firmarlo, quien debe estar inscripto en el Registro especial creado por el BCU a esos efectos. Asimismo, se puso en conocimiento de las instituciones financieras y del público en general, un proyecto normativo que eleva el nivel de exigencia en materia de prevención del LA/FT para las Empresas de Transferencia de Fondos, eliminando las asimetrías normativas existentes con otras categorías de entidades financieras que también operan en el mercado de transferencias enviadas o recibidas del exterior. En el período, el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto No. 355/010 de 2 de diciembre de 2010 que reglamenta en forma detallada las obligaciones de los sujetos obligados no financieros en materia de prevención, detección y reporte de operaciones vinculadas al LA/FT. El texto aprobado es el resultado de un proceso de consulta e intercambio de opiniones desarrollado, en el transcurso del presente año, por la Secretaría Nacional Antilavado, la Unidad de Información y Análisis Financiero y el Ministerio de Economía y Finanzas, con representantes de una gran parte de los sectores involucrados.

vi) Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo: en este ámbito, se concretó la discusión y elaboración de una nueva reglamentación para los sujetos obligados del sector no financiero, que culminó con la aprobación del Decreto 355/010 de 2 de diciembre de 2010 (ver Punto IV.3.2). Asimismo, en el presente año se aprobó el texto final del documento en el que se exponen los resultados del trabajo desarrollado conjuntamente con técnicos del Fondo Monetario Internacional para concretar la primera Evaluación Sistémica del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en Uruguay. Esta tarea se había iniciado en el año 2009 y en los distintos trabajos participaron representantes de las autoridades locales que integran la Comisión Coordinadora, técnicos de otras reparticiones públicas y diversos expertos del sector privado. En el mes de noviembre 2010 se inició una segunda etapa, también con el apoyo técnico del FMI, que contempla la revisión y rediseño de la Estrategia Nacional de Uruguay en materia de combate al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo -que fuera aprobada en el año 2007- a la luz de los resultados y las conclusiones obtenidas en la evaluación sistémica de riesgos realizada.

vii) La Evaluación de Gafisud: si bien la última Evaluación Mutua del Sistema de Prevención y Control del LA/FT implementado por nuestro país -aprobada por el Grupo en diciembre de 2009- resultó favorable en términos generales y el informe destacó los importantes avances logrados en muchos aspectos, resta implementar mejoras en ciertas áreas para alcanzar un cumplimiento satisfactorio de las 49 recomendaciones contra el LA/FT. En virtud de ello, y en cumplimiento del proceso de seguimiento determinado por las normas de funcionamiento del Grupo, en los dos Plenos de Representantes realizados en el presente año, Uruguay ha presentado un informe sobre los avances concretados en el período para fortalecer el sistema de prevención vigente en el país.

Plan de actividades previstas para el año 2011

A continuación se expone un resumen de las principales metas previstas para el próximo año, en forma complementaria a las tareas habituales que desarrolla la UIAF:

viii) Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

Además de continuar trabajando en los distintos comités operativos creados en el ámbito de esta comisión -el Comité de Apoyo a la Investigación y el Comité de Prevención-, en el año 2011 se prevé completar la revisión y el rediseño de la Estrategia Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo aprobada en el año 2007. Para esta tarea, que se desarrollará con la participación de representantes de las autoridades locales y la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional, se utilizarán las conclusiones obtenidas en el diagnóstico de riesgo sistémico del Uruguay en materia de LA y FT culminado en el presente año 2010.

ix) Regulación y Supervisión

Se prevé participar en el rediseño de los estándares mínimos de gestión en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. En materia de supervisión, se prevé trabajar en la definición de procedimientos específicos para aplicar en la supervisión in situ de los intermediarios de valores.

x) Base de Datos de la UIAF

Se prevé definir e implementar un sistema de indicadores para mejorar el análisis de la información sobre transacciones financieras que han sido incorporadas en la base de datos de la UIAF, lo que será desarrollado con la asistencia técnica de consultores provistos por organismos internacionales. Asimismo, se planifica concretar en este año la incorporación plena de los Intermediarios de Valores y las Empresas de Transferencias de Fondos en los sistemas de información sobre transacciones que maneja la Unidad así como habilitar la recepción de Reportes de Operaciones Sospechosas y la tramitación de los pedidos de información por la vía informática, eliminando el intercambio de informaciones en papel con este tipo de entidades.

xi) Divulgación y capacitación

La Unidad prevé continuar organizando y/o participando activamente en el desarrollo de eventos o acciones de divulgación y capacitación en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, dirigidas a las personas o entidades vinculadas al sistema preventivo, priorizando en el año 2011 la difusión de la nueva normativa aprobada para los sujetos del sector no financiero.

También se está evaluando, conjuntamente con la Secretaria Nacional Antilavado, la forma y el alcance en que se va a realizar la difusión de los principales resultados del diagnóstico de riesgo sistémico del Uruguay en materia de LA y FT que fuera aprobado en el año 2010.

Paralelamente, se mantiene el objetivo de rediseñar la sección de la página web del BCU que refiere específicamente al LA/FT, tarea que había sido prevista anteriormente pero fue pospuesta para acompañarla con la modificación de la página web general del Banco Central del Uruguay que utilizará una nueva tecnología.

II. LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO

1) ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA?

El lavado de activos es un delito complejo y de muy difícil detección, por este motivo, y fundamentalmente a partir del gran volumen alcanzado por el narcotráfico, desde fines de la década de los años ochenta se comenzó a plantear la necesidad de desarrollar mecanismos y medidas especiales para combatir el reciclaje de las ganancias originadas por esas actividades ilícitas.

A nivel internacional, los esfuerzos en la materia han sido liderados por el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI (en inglés FATF, Financial Action Task Force), organización que ha emitido "Las 40 Recomendaciones para prevenir el lavado de dinero", documento que se ha constituido en la principal guía que han seguido los países para implementar sus sistemas preventivos. Posteriormente, esas medidas especiales de control se extendieron al combate del financiamiento del terrorismo, aunque este delito puede presentar diferencias en relación con la motivación, la metodología de ejecución y el origen de los fondos que se manejan en cada caso. A partir del año 2001, el GAFI emitió 9 nuevas recomendaciones especiales dirigidas a combatir la financiación de operaciones terroristas, que complementan lo dispuesto por las 40 Recomendaciones.

En definitiva, actualmente se puede hablar de la existencia de estándares comunes para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, que se resumen básicamente en las 40 + 9 recomendaciones que han sido emitidas por el GAFI. Otros organismos de referencia en la materia son el Grupo Egmont, la OEA/CICAD y GAFISUD.

Sobre la base de esas recomendaciones generales, los distintos países han ido definiendo sus sistemas nacionales para la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Básicamente, estos sistemas presentan tres características comunes:

- i) en primer lugar se establece, para cierto tipo de empresas o profesionales, determinadas obligaciones en materia de identificación y conocimiento de la actividad de sus clientes, y, complementariamente, "el deber de informar" sobre transacciones realizadas por encima de un importe determinado o sobre la existencia de operaciones que resulten sospechosas o inusuales.
- ii) por otra parte, es habitual que la definición de quienes están obligados a informar ese tipo de operaciones -"los sujetos obligados"- sea bastante amplia, incluyendo, además de las instituciones financieras, a quienes desarrollan otro tipo de actividades comerciales o profesionales (por ejemplo: casinos, inmobiliarias, administradores de sociedades, etc.).
- iii) finalmente, y complementando los dos puntos anteriores, se han creado organismos encargados de recibir y analizar dicha información: las Unidades de Inteligencia Financiera.

Las funciones de una UIF

Estas unidades básicamente desempeñan una función de "filtro y análisis", es decir, reciben determinada información de los sujetos obligados -sobre transacciones sospechosas o inusuales y sobre transacciones financieras realizadas (operaciones en efectivo, transferencias, cambios, etc) -, la clasifican, la verifican y la amplían utilizando otras bases de datos disponibles y, finalmente, la analizan a efectos de determinar si existen elementos de convicción suficientes como para sospechar sobre el carácter ilícito de ciertas operaciones. En caso de concluir afirmativamente sobre este punto, se procede a trasladar la información a las autoridades judiciales competentes para que se inicie una investigación en ese ámbito.

El intercambio de información con otras unidades de similares características es también una función básica a desarrollar, ya que resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional.

Además de sus funciones básicas, y dependiendo del marco legal de cada país, estas unidades también pueden desarrollar tareas de regulación y supervisión de la actividad de los sujetos obligados, además de brindar capacitación en la materia.

En nuestro país, esta función de inteligencia financiera la desempeña la Unidad de Información y Análisis Financiero que funciona en el Banco Central del Uruguay.

2) COMETIDOS Y ATRIBUCIONES DE LA UIAF

La Unidad de Información y Análisis Financiero fue creada por el Directorio del Banco Central del Uruguay en diciembre de 2000, con el objetivo de coordinar y centralizar las acciones que el banco debía desarrollar en la materia (Circular No. 1722 de 21 de diciembre de 2000).

Posteriormente, la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004, la Ley 18.026 de 25 de setiembre de 2006, la Ley 18.401 de 24 de octubre de 2008 y la Ley 18.494 de 5 de junio de 2009 ampliaron sus cometidos y atribuciones, según se expone a continuación.

2.1) Recepción y análisis de información

i) Recibir, solicitar, analizar y remitir a la Justicia competente, cuando corresponda, la información sobre transacciones financieras y otras informaciones que se estimen de utilidad, a efectos de impedir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo previstos en la normativa vigente. En relación con la información que se recibe de los sujetos obligados, se pueden distinguir dos tipos: el reporte sistemático de determinados tipos de transacciones financieras a una Base de Datos que funciona en la Unidad y el reporte de transacciones sospechosas o inusuales (ver punto III.1).

ii) Posibilidad de solicitar informes, antecedentes y todo elemento que estime útil para el cumplimiento de sus fines, a todos los organismos públicos y a los sujetos obligados por la ley aunque no estén bajo la supervisión del Banco Central del Uruguay.

2.2) Ámbito de actuación de la UIAF

Tal como fue expuesto en el punto anterior, la actividad de la UIAF se orienta a combatir y prevenir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo previstos en la normativa vigente, según las siguientes definiciones:

2.2.1) Los delitos precedentes del lavado de activos

En Uruguay, el delito de lavado de activos se configura cuando su objeto material sean los bienes, productos o instrumentos provenientes de delitos vinculados a las siguientes actividades: narcotráfico y delitos conexos; crímenes de genocidio, crímenes de guerra y de lesa humanidad; terrorismo; financiamiento del terrorismo; contrabando superior a U\$S 20.000; tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción; tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos; tráfico ilícito y trata de personas; extorsión; secuestro; proxenetismo; tráfico ilícito de sustancias nucleares; tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos; estafa; apropiación indebida; los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal y los establecidos en la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (delitos de corrupción pública), quiebra fraudulenta; insolvencia fraudulenta; el delito previsto en el artículo 5 de la Ley Nº 14.095 de 17 de noviembre de 1972 (insolvencia societaria fraudulenta); los delitos previstos en la Ley Nº 17.011 de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas (delitos marcarios); los delitos previstos en la Ley Nº 17.616 de 10 de enero de 2003 y sus modificativas (delitos contra la propiedad intelectual); las conductas previstas en la Ley Nº 17.815 de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley

Nº 18.250 de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención de los derechos del Niño sobre venta, tráfico y utilización en pornografía o que refieren a trata, tráfico o explotación sexual de personas; la falsificación y la alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal.

2.2.2) El financiamiento del terrorismo

El artículo 16 de la Ley Nº 17.835, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494 establece la siguiente definición: *“El que organizare o, por el medio que fuere, directa o indirectamente, proveyere o recolectare fondos para financiar una organización terrorista o a un miembro de ésta o a un terrorista individual, con la intención que se utilicen o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte, en las actividades delictivas descritas en el artículo 14 de la presente ley¹, independientemente de su acaecimiento y aún cuando ellas no se desplegaran en territorio nacional, será castigado con una pena de tres a dieciocho años de penitenciaría”*

2.3) Cooperación internacional

- i) Dar curso, a través de los organismos competentes en cada caso y de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, a las solicitudes de cooperación internacional en la materia.
- ii) Posibilidad de intercambiar información relevante -aunque esté protegida por normas de confidencialidad- con autoridades administrativas de otros estados que tengan competencias análogas y lo soliciten fundadamente.

2.4) Otros (Regulación y Supervisión, Capacitación, etc.)

- i) Proponer la sanción de normas generales o dictar instrucciones particulares en la materia de sus competencias, dirigidas a los sujetos legalmente obligados.
- ii) Brindar asesoramiento y cooperar con el Poder Ejecutivo en materia de programas de capacitación.

3) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de la UIAF y su integración en la nueva Superintendencia de Servicios Financieros

La Ley 18.401 de 24 de octubre de 2008 -modificativa de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay- establece que la Unidad de Información y Análisis Financiero funciona en el ámbito de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF).

Esta Superintendencia es un órgano del Banco Central que actúa en forma desconcentrada y con autonomía técnica y operativa, y tiene como cometido el desarrollo de la regulación y fiscalización de las entidades que integran el sistema financiero nacional, lo que incluye, entre otras instituciones, a los intermediarios financieros, las casas de cambio, las bolsas y los intermediarios de valores, las empresas de transferencias de fondos, las empresas de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de inversión, las administradoras de fondos de ahorro previsional, las empresas administradoras de crédito, etc.-

3.1) La estructura de la UIAF:

La estructura administrativa de la UIAF contempla el desarrollo de sus funciones básicas como unidad de inteligencia financiera -es decir, actuar como un centro nacional para recibir, solicitar, analizar y difundir a las autoridades competentes la información relativa a operaciones inusuales o

¹ Delitos de naturaleza terrorista

sospechosas-, y además le asigna los recursos para dar cumplimiento a su rol en materia de regulación y supervisión de la normativa en materia de LA/FT.

La Gerencia de Área de la UIAF depende directamente del Superintendente de Servicios Financieros, cuenta actualmente con 18 funcionarios y está organizada en tres unidades diferentes:

- a) Unidad de Información y Análisis
- b) Unidad de Control del Lavado de Activos
- c) Unidad de Casas de Cambio

3.2) La Función de Inteligencia Financiera: Unidad de Información y Análisis

Esta unidad es la encargada de desarrollar las funciones de unidad de inteligencia financiera que le han sido encomendadas legalmente a la UIAF. Sus actividades básicas son:

- a) el análisis de operaciones (Reportes de Operaciones Sospechosas, estudios sobre el funcionamiento del sistema, tipologías de lavado o financiamiento del terrorismo, etc.) y
- b) la cooperación nacional e internacional para la investigación del LA/FT, tarea en la que debe interactuar con las autoridades judiciales y otros organismos públicos competentes a nivel nacional, además de intercambiar información con unidades de inteligencia financiera del exterior.

Las estadísticas de la actividad desarrollada por esta Unidad se analizan en el "Punto III. Reportes de Operaciones y Pedidos de Información" de esta Memoria.

3.3) La Función de Supervisión: Unidad de Control del Lavado de Activos y Unidad de Casas de Cambio.

La evaluación periódica de la aplicación de las normas de prevención del LA/FT por parte de los distintos tipos de entidades financieras, es realizada por las Unidades de Supervisión de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF), existiendo además dos unidades especializadas en materia de prevención del riesgo de LA/FT, las que dependen directamente de la Gerencia de la Unidad de Información y Análisis Financiero, que refuerzan dicho trabajo.

La estrategia de supervisión de la SSF contempla la realización de inspecciones in situ junto con el seguimiento a distancia de la actividad de las instituciones, el que es realizado a través del monitoreo de sus transacciones financieras -que deben ser presentadas periódicamente a la UIAF- y de la recepción de informes anuales de auditores externos sobre el funcionamiento del sistema de prevención de LA/FT.

3.3.1) La Unidad de Control del Lavado de Activos

Esta Unidad es un grupo especializado en la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con competencia para actuar en todas las distintas actividades y entidades supervisadas por la Superintendencia. En el marco del desarrollo de un esquema de supervisión de carácter matricial -por tipo de entidad y por riesgo- esta Unidad interactúa y colabora con los encargados de la supervisión de los distintos tipos de instituciones y además realiza sus propias actuaciones.

Durante el año 2010, la UCLA ha colaborado con las unidades de supervisión en las acciones de evaluación de los sistemas implementados por las instituciones financieras para manejar el riesgo de LA/FT, acoplándose al plan de actividades definido por la Superintendencia de Servicios Financieros además de desarrollar actuaciones propias en algunas entidades evaluadas como de mayor riesgo relativo.

3.3.2) La Unidad de Supervisión de las Casas de Cambio

En nuestro país no hay restricciones para el cambio de moneda, por lo que, desde el punto de vista del supervisor, el principal riesgo a prevenir en las entidades cambiarias está asociado a la posibilidad de manejo de dinero proveniente de actividades ilícitas o vinculado al financiamiento del terrorismo. En función de ello se ha estimado conveniente que la supervisión de su actividad dependa directamente del Gerente de la UIAF. Esta Unidad también está encargada de realizar la supervisión de las Empresas de Transferencias de Fondos y de aquellas Empresas de Servicios Financieros que no otorgan créditos.

En el período, esta Unidad ha desarrollado un completo plan de inspecciones en las entidades cambiarias, habiéndose aplicado sanciones de diversa magnitud en los casos en que se detectó el incumplimiento de las normas de prevención en materia de LA/FT, formulándose además, cuando se lo entendió pertinente, recomendaciones específicas para mejorar el sistema de prevención implementado por las entidades. En particular se destaca que, debido a diversos incumplimientos que fueron constatados, no únicamente vinculados a la prevención del LA/FT, se resolvió retirar la autorización para funcionar de una casa de cambio y suspender por 2 años toda la actividad de una sociedad de bolsa relacionada (Comunicaciones 2010/188 y 2010/189 de 22 de setiembre de 2010).

También se llevaron a cabo 24 actuaciones en diversos puntos del país, para prevenir la realización de actividades de compraventa de monedas extranjeras sin la autorización correspondiente del BCU, habiéndose detectado infracciones en 9 casos, estando en curso las acciones administrativas para aplicar las sanciones pecuniarias correspondientes.

III. REPORTE DE OPERACIONES Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN

En el año 2010 las actividades de la UIAF en esta materia han continuado mostrando un crecimiento sostenido. La cifra de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) aumentó de 181 a 214 (variación del 18 %) y se ha verificado un incremento muy significativo de las solicitudes de información o asesoramiento recibidas de las autoridades judiciales (de 59 a 103). Por otra parte, también ha continuado el crecimiento de las operaciones de comunicación obligatoria mensual recibidas (reporte sistemático de transacciones) mientras que el intercambio de información con unidades de inteligencia financiera del exterior ha disminuido, debido básicamente a una baja en la cantidad de pedidos recibidos en el presente año (de 49 a 23).

En el período la UIAF puso 11 casos en conocimiento de la justicia penal competente, habiendo dispuesto en 1 de ellos la inmovilización previa de los fondos involucrados -por aproximadamente U\$S 200.000- actuando en función de las facultades establecidas por el artículo 6 de la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004.

1) REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

La obligación de reporte de operaciones sospechosas o inusuales a la UIAF ha sido establecida por los artículos 1 y 2 de la Ley 17.835 del 23 de setiembre de 2004, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494 de 5 de junio de 2009.

1.1) OPERACIONES QUE SE DEBEN REPORTAR A LA UIAF

El artículo 1 de la Ley N° 17.835, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494, establece que se deben informar:

“... las transacciones, realizadas o no, que en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada. También deben ser informadas las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el delito de lavado de activos tipificado en los artículos 54 y siguientes del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974 -incorporados por el artículo 5° de la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998- y de prevenir asimismo el delito tipificado en el artículo 16 de la presente ley². En este último caso, la obligación de informar alcanza incluso a aquellas operaciones que -aún involucrando activos de origen lícito- se sospeche que están vinculadas a las personas físicas o jurídicas comprendidas en el artículo 16 de la presente ley o destinados a financiar cualquier actividad terrorista.”

Adicionalmente, la mencionada ley estableció la obligación de informar a la UIAF sobre bienes o activos de personas vinculadas a actividades terroristas.

1.2) SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR

i) Personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay, entre los que se incluyen los Bancos y Otros Intermediarios Financieros, Casas de Cambio, Intermediarios de Valores, Administradoras de Fondos de Inversión, Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y Mutuas de Seguros, Empresas de Transferencias de Fondos, Empresas Administradoras de Crédito, Empresas Administradoras de Grupos de Ahorro Previo, etc.

² Delito de financiamiento del terrorismo

ii) Asimismo, la Ley Nº 18.494³ establece que la obligación de informar comprende a:

- a) las empresas que presten servicios de arrendamiento y custodia de cofres de seguridad, de transporte de valores y de transferencia o envío de fondos;
- b) los fiduciarios profesionales y
- c) las personas físicas o jurídicas que, en forma profesional, presten desde Uruguay asesoramiento en materia de inversiones, colocaciones y otros negocios financieros a clientes, cualesquiera sea su residencia o nacionalidad.

iii) También están obligadas a enviar sus reportes de operaciones sospechosas directamente a la UIAF las siguientes entidades:

- a) los casinos,
- b) las inmobiliarias y otros intermediarios en transacciones que involucren inmuebles,
- c) los escribanos, cuando lleven a cabo operaciones para su cliente, relacionadas con las actividades siguientes:
 - compraventa de bienes inmuebles;
 - administración del dinero, valores u otros activos del cliente;
 - administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores;
 - organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades;
 - creación, operación o administración de personas jurídicas u otros institutos jurídicos y
 - compraventa de establecimientos comerciales.
- d) los rematadores,
- e) las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra y la venta de antigüedades, obras de arte y metales y piedras preciosos,
- f) los explotadores de zonas francas, con respecto a los usos y actividades que determine la reglamentación,
- g) las personas físicas o jurídicas que a nombre y por cuenta de terceros realicen transacciones o administren en forma habitual sociedades comerciales.

1.3) INSTRUCCIONES A LOS SUJETOS OBLIGADOS

i) La información sobre operaciones sospechosas debe comunicarse a la UIAF del Banco Central del Uruguay, en la forma que éste reglamente. Los formularios y las instrucciones para realizar el reporte están disponibles en la página web de la institución (Comunicación 2011/020 de 24 de enero de 2011): <http://www.bcu.gub.uy/a23160.html>

ii) Una vez recibido el reporte, la Unidad de Información y Análisis Financiero podrá instruir a quien lo haya formulado sobre la conducta a seguir con respecto a las transacciones de que se trate y a la relación comercial con el cliente. Si en el plazo de tres días hábiles la Unidad no imparte instrucciones, el obligado podrá adoptar la conducta que estime más adecuada a sus intereses (artículo 3 de la Ley 17.835 con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494).

1.4) INMOVILIZACIÓN DE FONDOS

De acuerdo con el artículo 6 de la mencionada ley, la UIAF, por resolución fundada, podrá instruir a las instituciones sujetas al control del Banco Central del Uruguay para que impidan, por un plazo de hasta 72 horas, la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen proceda de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. La decisión deberá comunicarse inmediatamente a la Justicia Penal competente, la cual, consideradas las circunstancias del caso, determinará si correspondiere la inmovilización de los activos de los partícipes.

³ La misma ley establece que la supervisión de la actividad de estos sujetos obligados estará a cargo del Banco Central del Uruguay.

1.5) GUÍAS DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Con el objetivo de colaborar en la detección de patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes de los sujetos obligados a informar estas operaciones a la UIAF, se han confeccionado las Guías de Transacciones Sospechosas o Inusuales que se presentan a continuación. Las guías publicadas no revisten carácter exhaustivo, sino que sólo constituyen una recopilación de tipologías o patrones de transacciones que podrían estar vinculadas con operaciones de lavado de activos provenientes de actividades delictivas o financiamiento del terrorismo:

1.5.1) – Guía de transacciones financieras inusuales o sospechosas (Comunicación N° 2002/198). En este documento se presentan una serie de señales de alerta relacionadas con los siguientes tipos de operaciones financieras: Efectivo, Cuentas bancarias, Inversiones, Movimientos Internacionales, Préstamos con o sin garantía y Contratos de Seguros. Esta Guía se encuentra disponible en la página web del BCU: www.bcu.gub.uy/LavadodeActivos/Normativa/Comunicaciones.

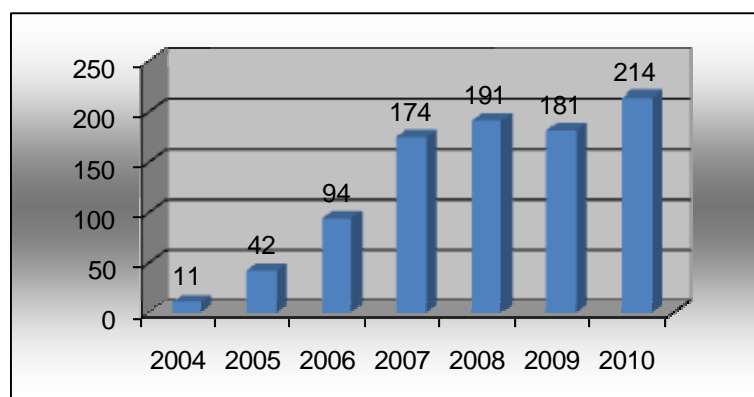
1.5.2) Guía de operaciones de riesgo y señales de alerta para actividades relacionadas con la compraventa, construcción, promoción, inversión u otras transacciones que involucren inmuebles de cualquier tipo (Comunicación No. 2010/216). Para facilitar su consulta, la guía se presenta siguiendo las categorías de riesgo establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI en la denominada “Guía del Enfoque Basado en Riesgos para Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo – Principios y Procedimientos de Alto Nivel para Agencias Inmobiliarias”, donde se establece que las categorías de riesgos más comúnmente usadas con relación al sector inmobiliario son los siguientes: i) riesgo relacionado con el país o ubicación geográfica, ii) riesgo relacionado con el cliente y iii) riesgo relacionado con la transacción.

Esta Guía se encuentra disponible en la página web del BCU en la siguiente dirección: <http://www.bcu.gub.uy/autoriza/ggsegg/segqco10216.pdf>

1.6) LOS RESULTADOS DEL PERÍODO

A continuación se presenta la evolución de la recepción de ROS, así como un comparativo con años anteriores. Se destaca que, en el año 2010, la cifra de ROS alcanzó a 214, lo que supone un aumento del 18,2% respecto al año 2009.

GRÁFICO I: EVOLUCIÓN ANUAL DE LOS ROS

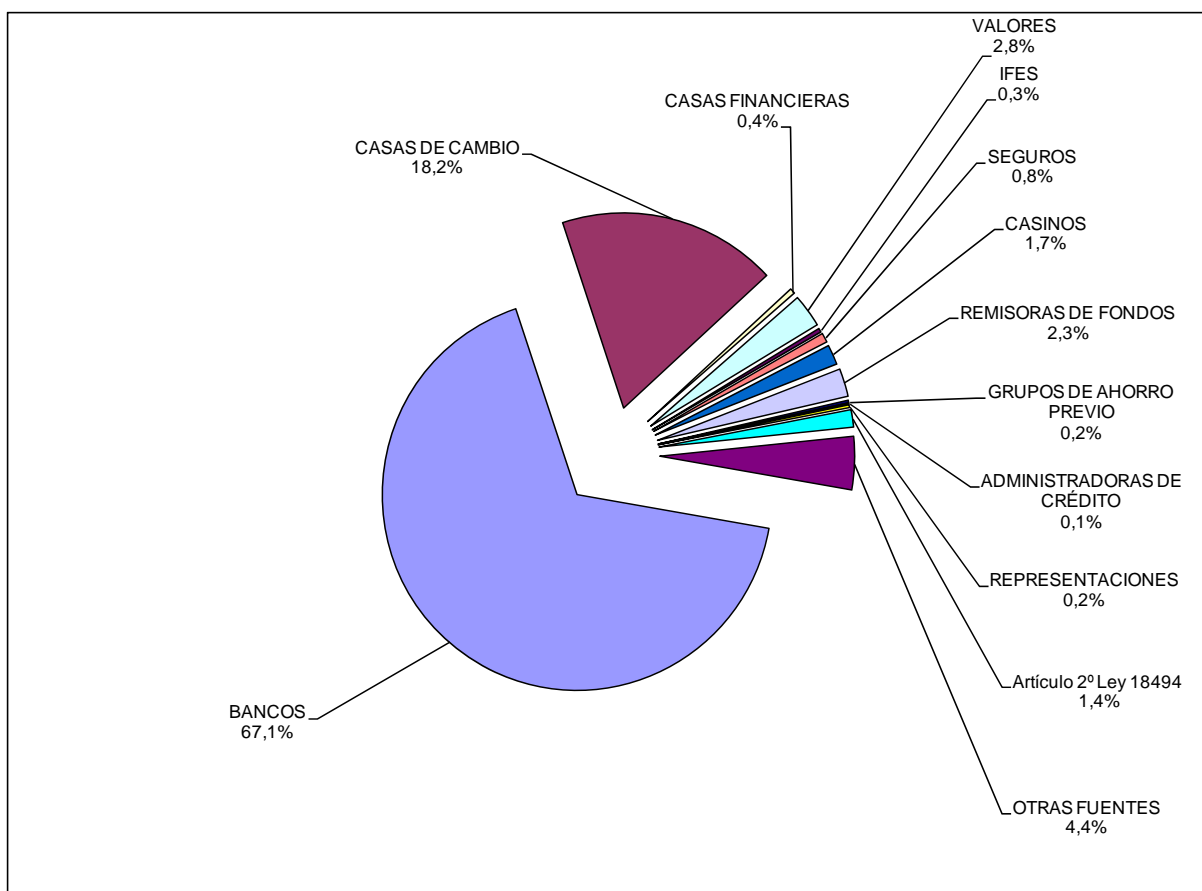


1.6.1) DETALLE DE LOS ROS RECIBIDOS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE SUJETOS OBLIGADOS

CUADRO I: ROS RECIBIDOS POR TIPO DE ENTIDAD Y POR AÑO

ENTIDADES REPORTANTES	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Variación 2010/2009
BANCOS	10	32	57	131	138	110	131	19,1%
CASAS DE CAMBIO	1	7	25	32	35	34	31	-8,8%
CASAS FINANCIERAS		0	1	0	0	0	3	
VALORES		1	0	2	3	11	8	-27,3%
IFES			1	0	0	1	1	0,0%
SEGUROS			0	0	2	0	5	
CASINOS			3	1	5	2	4	100,0%
REMISORAS DE FONDOS			1	1	1	5	13	160,0%
GRUPOS DE AHORRO PREVIO			0	0	1	0	1	
ADMINISTRADORAS DE CRÉDITO						1		-100,0%
REPRESENTACIONES					0	2	0	-100,0%
Artículo 2º Ley 18494					0	3	10	233,3%
TOTAL ROS Sujetos Obligados	11	40	88	167	185	169	207	22,5%
OTRAS FUENTES		2	6	7	6	12	7	-41,7%
TOTAL	11	42	94	174	191	181	214	18,2%

**GRAFICO II: ROS ACUMULADOS POR TIPO DE ENTIDAD REPORTANTE
(Años 2004 - 2009)**



La cantidad de reportes recibidos continúa dependiendo básicamente del cumplimiento de la obligación de reporte por parte de bancos y casas de cambio, aunque, si se analizan los últimos 4 años, las cifras muestran una saludable tendencia a la diversificación entre las distintas categorías de sujetos obligados.

En efecto, si comparamos la participación porcentual de los reportes presentados por bancos y casas de cambio en el total de ROS del año 2007 (93,7 %) con la actual (75,7 %) se nota claramente la disminución porcentual, aunque en ambos períodos la cifra agregada de reportes presentados por estos dos tipos de entidades fue prácticamente la misma (163 en 2007 y 162 en 2010).

Corresponde destacar, entonces, el aumento de los reportes recibidos de otras categorías de entidades, especialmente de las empresas de transferencias de fondos, del área de valores -aunque todavía responden mayoritariamente a lo reportado por una entidad- y de parte de los sujetos obligados no financieros: escribanos (5), administradores de sociedades (3) e inmobiliarias (2).

Habiéndose emitido recientemente una nueva normativa que detalla los procedimientos a aplicar por este tipo de sujetos obligados no financieros para cumplir con las obligaciones legales en materia de debida diligencia de clientes y reporte de operaciones sospechosas (Ver Punto IV.2), es de esperar que, en el futuro, la cantidad de reportes presentados por estas categorías de entidades continúe exhibiendo una tendencia creciente.

1.6.2) ROS INFORMADOS AL JUSTICIA PENAL

En el presente año, también se produjo un aumento de los casos que, luego del análisis realizado por la UIAF, fueron informados a la justicia penal competente, a efectos de continuar las investigaciones en dicho ámbito porque podrían estar vinculados con actividades delictivas o el financiamiento del terrorismo.

Al respecto, se informa que en este año la Unidad puso la información de 11 casos en conocimiento de la justicia, habiendo dispuesto en 1 de ellos la inmovilización previa de los fondos involucrados - por un monto aproximado de U\$S 200.000- actuando en función de las facultades establecidas por el artículo 6 de la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004.

Si consideramos el período comprendido entre los años 2005 y 2010, los casos cuya información fue puesta en conocimiento de la justicia penal fueron 34, habiéndose dispuesto en 4 de ellos la inmovilización previa de los fondos involucrados por un total aproximado U\$S 1.600.000.

A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2004:

CUADRO II: INFORMACIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Cantidad	1	-	3	6	4	9	11

2) TRANSPORTE DE EFECTIVO, METALES PRECIOSOS Y OTROS INSTRUMENTOS MONETARIOS A TRAVÉS DE FRONTERA

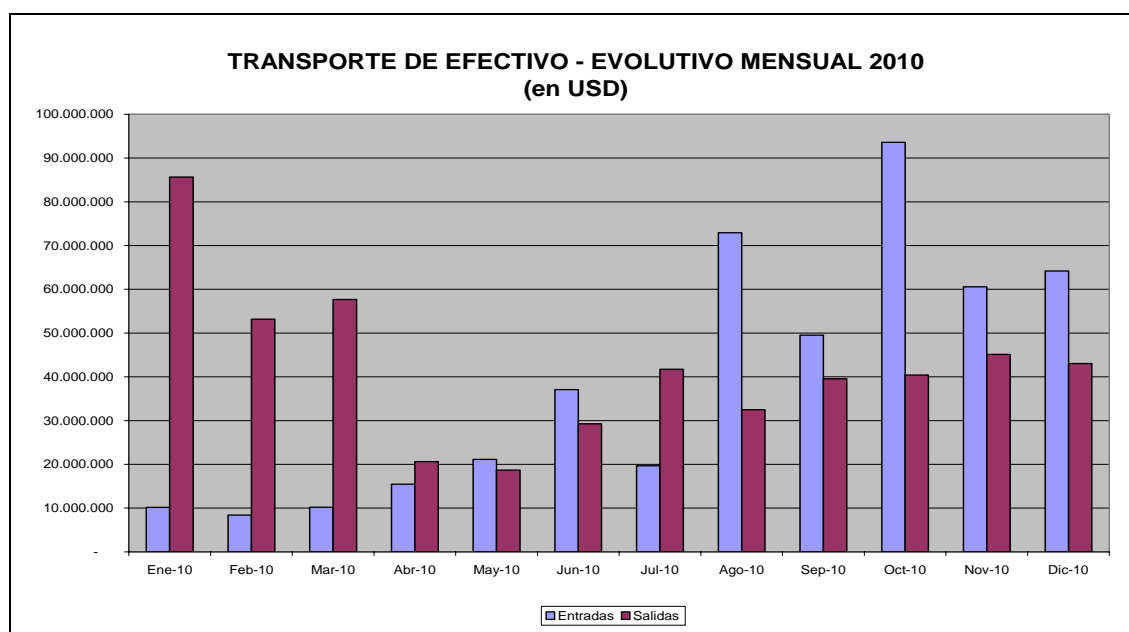
La comunicación N° 2006/277 de fecha 08 de diciembre de 2006 reglamenta el artículo 19 de la Ley 17.835, por el cual se establece la obligatoriedad de informar las entradas y salidas al país de efectivo, metales preciosos y otros instrumentos monetarios (bonos, cheques, etc) a través de frontera por importes superiores a U\$S 10.000 realizadas por las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay ([Ver texto comunicación](#)).

El mismo artículo 19 continúa diciendo que “...*toda otra persona que transporte dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de frontera por un monto superior a U\$S 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), deberá declararlo a la Dirección Nacional de Aduanas en la forma que determinará la reglamentación*”. Esta información recibida por la DNA, posteriormente es enviada a la UIAF.

2.1) DECLARACIONES RECIBIDAS EN EL AÑO 2010

A continuación se presentan tres gráficos en lo que se exponen las cifras mensuales de las declaraciones recibidas durante el año 2010, para cada uno de los ítems cuyo transporte por frontera debe ser declarado:

GRAFICO III: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE EFECTIVO RECIBIDAS EN EL AÑO 2010



En el presente año 2010, las Declaraciones de Entrada de Efectivo por frontera recibidas por el BCU ascendieron a un total equivalente a U\$S 462.846.138, correspondiendo el 55,3 % a ingreso de Dólares USA Billete (U\$S 256.241.205), 35,5 % a Reales (por un monto equivalente a U\$S 164.364.910), el 4,4 % a Pesos Uruguayos (por un monto equivalente a U\$S 20.507.440), el 3,1 % a Pesos Argentinos (por un monto equivalente a U\$S 14.396.509) y el 1,5 % a Euros (por un monto equivalente a U\$S 7.085.068).

El principal país de origen de los billetes fue Estados Unidos (53,3 %), seguido de Uruguay (35,1%)⁴, Paraguay (10,6 %) y Suiza (1 %).

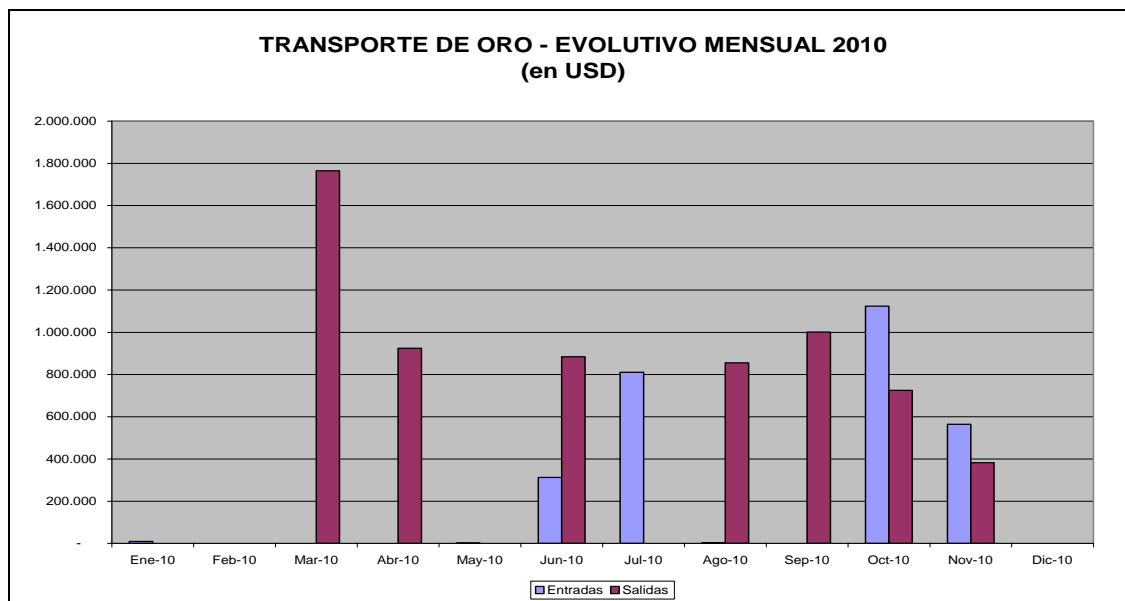
Las Salidas de Efectivo declaradas ascendieron a un monto total de U\$S 507.337.903, correspondiendo el 45,5 % a salidas de Dólares USA Billete (U\$S 230.970.816), 41,8 % a Reales (por un monto equivalente a U\$S 212.267.851), el 7,2 % a Pesos Argentinos (por un monto equivalente a U\$S 36.515.384), el 2,9 % a Euros (por un monto equivalente a U\$S 14.633.646) y el 2,3% a Pesos Uruguayos (por un monto equivalente a U\$S 11.452.203).

El principal país de destino de los billetes fue Estados Unidos (59,1 %), seguido de Brasil (28,7 %), Uruguay (7,9 %)⁵, Argentina (1,8 %) y Canadá (1,6 %).

⁴ Las Declaraciones de Transporte por Frontera en las que figura Uruguay como país de origen o destino, corresponden a las operaciones de transporte de efectivo, metales preciosos o instrumentos monetarios realizadas por instituciones financieras uruguayas, desde o hacia sus sucursales en las ciudades de Chuy, Rio Branco y Rivera. La normativa bancocentralista vigente contempla la obligación de declarar estas situaciones, debido a que, por las características especiales que presentan estas localidades fronterizas con Brasil, el control aduanero no se encuentra ubicado entre ambos países sino que está emplazado del lado uruguayo, en las afueras de dichas ciudades.

⁵ Idem anterior.

GRAFICO IV: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE METALES PRECIOSOS RECIBIDAS EN EL AÑO 2010

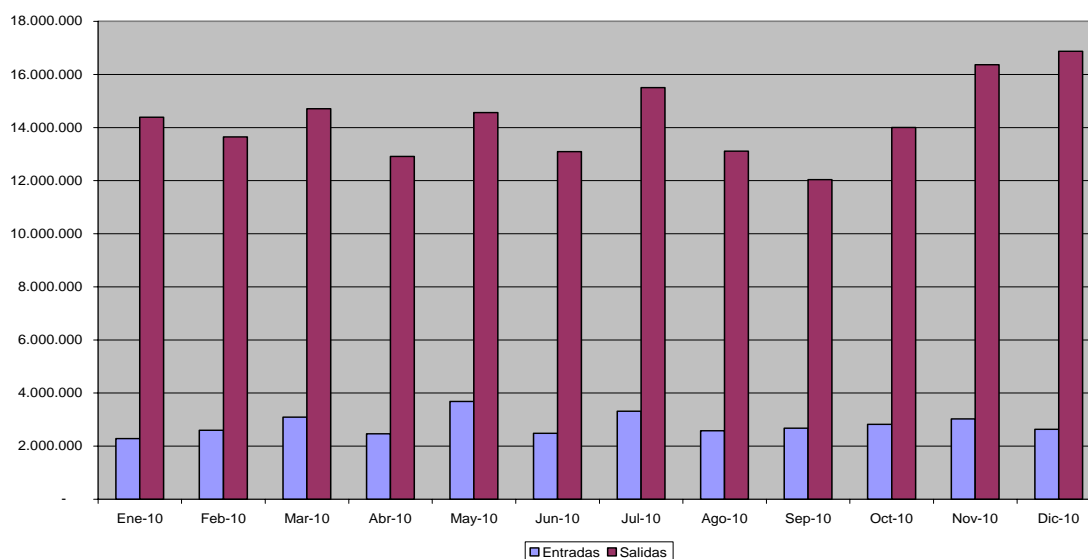


En el año 2010, las declaraciones de entrada de metales preciosos recibidas por el BCU ascendieron a U\$S 2.798.862,79, provenientes mayoritariamente de Estados Unidos y en menor medida Suiza, mientras que las salidas fueron por un monto de U\$S 6.473.557,46 y tuvieron a Suiza como país de destino. El único metal precioso declarado fue Oro.

Si se compara la situación con años anteriores, se destaca que se mantiene la pronunciada disminución de la operativa a partir del mes de octubre de 2008, en coincidencia con el inicio de un proceso judicial en la Ciudad de Young, relacionado con el transporte no declarado de metales preciosos desde y hacia países limítrofes, que tuvo una fuerte repercusión en los medios de comunicación.

GRAFICO V: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE INSTRUMENTOS MONETARIOS RECIBIDAS EN EL AÑO 2010

**Transporte de Instrumentos Monetarios - Evolución Mensual 2010
(en USD)**



En el período, las Declaraciones de Entrada de Instrumentos Monetarios -cheques, cheques de viajero, bonos, etc.- recibidas por el BCU ascendieron a U\$S 33.673.832, provenientes en su mayoría de Brasil (89,1 %), mientras que las salidas declaradas fueron por un monto de U\$S 171.224.423, siendo EEUU el principal país de destino (81,1 %), seguido de Italia (6,2 %), Alemania (4,8 %) y Panamá (4,4 %).

2.2) INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

En el período, la D.N.A. detectó 4 casos -que totalizaron un importe aproximado de U\$S 905.000- en los que el transporte a través de la frontera no fue debidamente declarado, según lo establecido por el artículo 19 de la ley 17.835. El dinero no declarado fue puesto a disposición de la justicia penal competente.

En cada uno de los casos detectados, la UIAF realiza una investigación sobre el origen de los fondos retenidos para determinar la posible existencia de vinculaciones con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, informando posteriormente a la autoridad judicial sobre los resultados obtenidos. En forma paralela, también se realiza un informe dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas para que dicho organismo analice la pertinencia de aplicar una sanción por el incumplimiento de la obligación de declaración de transporte prevista por el mencionado artículo 19 de la Ley 17835. Las sanciones aplicadas hasta la fecha, han consistido en multas que oscilaron entre un 30% y un 50% del monto no declarado.

3) OPERACIONES DE COMUNICACIÓN OBLIGATORIA MENSUAL (REPORTE SISTEMÁTICO)

Actualmente, la UIAF recibe mensualmente información sobre las operaciones que se detallan a continuación, cuando éstas se realizan por importes superiores a U\$S 10.000 y con contrapartida en efectivo o metales preciosos:

- i) Recepción de depósitos bancarios,
- ii) Retiros de dinero,
- iii) Compra/venta, canje y arbitraje de moneda extranjera o metales preciosos
- iv) Venta de cheques, valores bursátiles u otros valores

Adicionalmente se recibe, también en forma mensual, información sobre la recepción o envío de giros y transferencias por importes superiores a U\$S 1.000.-

CUADRO II: OPERACIONES DE REPORTE SISTEMÁTICO – CIFRAS ANUALES

Año	Cantidad de Operaciones
2001	189.238
2002	144.494
2003	106.949
2004	216.867
2005	349.702
2006	354.626
2007	373.472
2008	1.972.294
2009	7.422.650
2010	8.481.175

Es notorio el incremento en la cantidad de datos recibidos en los últimos años del período considerado y se explica porque la nueva normativa que amplió los tipos de transacciones que se deben informar a la base de datos de la UIAF entró en vigencia a partir de las operaciones realizadas desde el mes de octubre de 2008.

4) PEDIDOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL

La cooperación y/o el asesoramiento que la Unidad ha prestado a requerimiento de las autoridades judiciales uruguayas se incrementó significativamente en el año 2010, habiendo intervenido en 103 casos, lo que representa un aumento del 80,7% respecto del año anterior.

Esta situación se explica básicamente por los mayores requerimientos recibidos de los nuevos Juzgados Especializados en Crimen Organizado, con los cuales la UIAF ha colaborado directamente desde su puesta en funcionamiento en febrero de 2009.

Estas actuaciones comprendieron, dependiendo de lo solicitado por el juez actuante en cada caso, desde el asesoramiento en la materia de su competencia o la búsqueda y análisis de información financiera de las personas o empresas involucradas, hasta la participación en actuaciones e investigaciones conjuntas con otros organismos nacionales -tales como Policía, Presidencia de la República, DGI, etc.- en casos relacionados con el lavado de activos y otros delitos económicos.

A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2004:

CUADRO III: Pedidos de cooperación recibidos de las autoridades judiciales

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Cantidad de pedidos	3	12	10	26	38	57	103

5) PEDIDOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Tal como se ha expuesto anteriormente, el intercambio de información con otras unidades de similares características es una de las funciones básicas que debe cumplir una unidad de inteligencia financiera, ya que la existencia de una cooperación internacional rápida y eficaz resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional.

Con respecto a las solicitudes de información recibidas de Unidades de Inteligencia Financiera del exterior a la UIAF, en el año 2010 fueron 23, mientras que los pedidos de información de la UIAF a sus contrapartes en el exterior ascendieron a 8.

A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2005:

CUADRO IV: Pedidos de información recibidos de UIF del exterior

Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Cantidad de pedidos	27	25	50	36	49	23

CUADRO V: Pedidos de información enviados a UIF del exterior

Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Cantidad de pedidos	10	5	16	26	13	8

IV. OTRAS ACTIVIDADES

1) COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

En el período, la UIAF ha participado regularmente en las actividades de la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, creada por Decreto No.245/007 de 2 de julio de 2007 en el ámbito de la Junta Nacional de Drogas.

La Comisión está integrada por el Prosecretario de la Presidencia de la República que la preside, por los Subsecretarios de los Ministerios de Economía y Finanzas, Interior, Defensa Nacional, Educación y Cultura y el Director de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay, y cuenta asimismo con una Secretaría Técnica que la convoca y coordina sus actividades, y cuyo titular es el Secretario Nacional Antilavado designado por el Presidente de la República.

Sus principales cometidos son los siguientes:

- a) Elaborar y someter a consideración de la Junta Nacional de Drogas, políticas nacionales en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en coordinación con los distintos organismos involucrados.
- b) Diseñar la estrategia nacional para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a partir del desarrollo de los componentes preventivos, represivos y de inteligencia financiera del sistema, asegurando la realización de diagnósticos periódicos generales que permitan identificar vulnerabilidades y riesgos, a efectos de posibilitar los ajustes que resulten necesarios en cuanto a objetivos, prioridades y planes de acción.
- c) Impulsar en función de los objetivos y planes definidos, el desarrollo de acciones coordinadas por parte de los organismos con competencia en la materia.

1.1) ACTIVIDADES DEL PERÍODO

En el año 2010, funcionaron regularmente los dos comités operativos creados hasta el momento por la Comisión, destacándose que en ambos participa la UIAF:

i) Comité de apoyo a la Investigación, cuyos integrantes tuvieron una activa participación como asesores de la justicia penal en varios casos importantes concretados en el año.

ii) Comité de Prevención, ámbito creado para proponer políticas y normas con relación a la prevención y control del LA/FT, identificar debilidades, mejores prácticas, necesidades, tipologías y nuevos sectores o actividades de riesgo. En el presente año, esta comisión se dedicó básicamente a la discusión y elaboración de una nueva reglamentación para los sujetos obligados del sector no financiero, que culminó con la aprobación del Decreto 355/010 de 2 de diciembre de 2010 (ver Punto IV.3.2).

1.2) LA EVALUACIÓN SISTÉMICA DEL RIESGO Y LA NUEVA ESTRATEGIA NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

En el presente año se aprobó el texto final del documento en el que se exponen los resultados del trabajo desarrollado conjuntamente con técnicos del Fondo Monetario Internacional para concretar la primera Evaluación Sistémica del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en Uruguay.

Esta tarea se había iniciado en el año 2009 y en los distintos trabajos participaron representantes de las autoridades locales que integran la Comisión Coordinadora, técnicos de otras reparticiones públicas y diversos expertos del sector privado, quienes fueron consultados sobre la evaluación del riesgo LA/FT y la eficacia de los controles existentes en su área de actuación.

En el mes de noviembre 2010 se inició una segunda etapa, también con el apoyo técnico del FMI, que consistirá en una revisión y rediseño de la Estrategia Nacional de Uruguay en materia de combate al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo -que fuera aprobada en el año 2007- a la luz de los resultados y las conclusiones obtenidas en la evaluación sistémica de riesgos realizada. De acuerdo con el cronograma previsto, los trabajos continuarán a lo largo del presente año, previéndose completar el documento final en el segundo semestre del 2010.

2) ACTIVIDAD INTERNACIONAL

2.1) LA PARTICIPACIÓN EN GAFISUD

En el marco de la tercera ronda de evaluaciones desarrollada por este organismo internacional, la última Evaluación Mutua del Sistema de Prevención y Control del LA/FT implementado por nuestro país fue desarrollada durante el año 2009 por técnicos de varios países de Gafisud y de otros organismos internacionales en carácter de observadores. El informe final de dicha evaluación fue discutido y aprobado en el mes de diciembre de 2009 por el Pleno de Representantes de Gafisud. Este informe se encuentra disponible en: http://www.gafisud.info/pdf/Informe_EM_Uruguay_09_1.pdf.

Si bien la evaluación resultó favorable en términos generales y el informe destaca los importantes avances logrados por nuestro país en muchos aspectos, resta implementar mejoras en ciertas áreas para alcanzar un cumplimiento satisfactorio de las 49 recomendaciones contra el LA/FT.

En virtud de ello, y en cumplimiento del proceso de seguimiento determinado por las normas de funcionamiento del Grupo, en los dos Plenos de Representantes realizados en el presente año, Uruguay ha presentado un informe sobre los avances concretados en el período para fortalecer el sistema de prevención vigente en el país.

Asimismo se destaca que, en el período, un funcionario técnico de la UIAF participó como experto evaluador en la Evaluación Mutua que Gafisud realizó sobre el sistema de prevención del LA/FT implementado por Chile.

2.2) EL INGRESO AL GRUPO EGMONT

El Grupo Egmont es una organización internacional que fue creada en el año 1995 por las Unidades de Inteligencia Financiera de diversos países con el objetivo de favorecer el intercambio de información y conocimientos entre sus miembros, a efectos de combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Actualmente, cuenta con 120 integrantes de todos los continentes. La pertenencia al grupo supone el reconocimiento de que la unidad de inteligencia financiera del país está operativa y le permite acceder a la información necesaria para la investigación de casos de LA/FT en poder de unidades del extranjero, brindando además condiciones de mayor rapidez y seguridad para el intercambio de información a través de la red segura que administra dicho organismo (Egmont Secure Web).

Tal como fuera informado anteriormente, en el transcurso del año 2009 se había presentado la solicitud de ingreso formal de la Unidad de Información y Análisis Financiero a dicho Grupo. Luego de cumplir con el proceso de análisis previo y completar satisfactoriamente todos los requerimientos legales y operativos previstos para el ingreso, la solicitud fue finalmente aceptada en la Reunión Plenaria que se realizó en Cartagena de Indias, Colombia, en el mes de junio de 2010, habiéndose

concretado el ingreso de la UIAF de Uruguay como miembro pleno del Grupo Egmont a partir de dicha fecha.

3) MARCO REGULATORIO

1) NUEVAS NORMATIVAS PARA EL SECTOR FINANCIERO

Se presentan a continuación las principales novedades del período en relación con la normativa emitida por el Banco Central del Uruguay en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y los proyectos normativos publicados para recibir comentarios antes de su aprobación definitiva:

1.1) Informes de Profesionales o Firmas profesionales habilitadas sobre el sistema implementado por las instituciones financieras para prevenirse de ser utilizadas para el LA/FT – Modificación de la reglamentación vigente.

La Superintendencia de Servicios Financieros ha aprobado las siguientes modificaciones normativas:

i) Comunicación 2010/254 de 21 de diciembre de 2010 - Instituciones de intermediación financiera - Informe anual de Profesionales o Firmas profesionales habilitadas sobre el funcionamiento e idoneidad del sistema de prevención y control de LA/FT implementado por la institución - Artículo 319.4 literal h) de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (Ver texto en <http://www.bcu.gub.uy/autoriza/ggsegg/segcco10254.pdf>).

ii) Comunicación 2010/255 de 21 de diciembre de 2010 - Empresas de servicios financieros - Informe anual de Profesionales o Firmas profesionales habilitadas sobre el funcionamiento e idoneidad del sistema de prevención y control de LA/FT implementado por la institución - Artículo 516.7 literal c) de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (Ver texto en <http://www.bcu.gub.uy/autoriza/ggsegg/segcco10255.pdf>).

iii) Comunicación 2010/256 de 21 de diciembre de 2010 - Intermediarios de valores y Administradoras de Fondos de Inversión - Informe anual de Profesionales o Firmas profesionales habilitadas sobre el funcionamiento e idoneidad del sistema de prevención y control de LA/FT implementado por la institución – Artículo 285 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (Ver texto en <http://www.bcu.gub.uy/autoriza/ggsegg/segcco10256.pdf>).

En todos los casos, el modelo de informe previsto requiere la emisión de una opinión por parte del profesional habilitado para firmarlo, quien debe estar inscripto en el Registro especial creado por el BCU a esos efectos, así como presentar una serie de 4 anexos en los que se detallen las principales características del sistema preventivo implementado por la institución, la evaluación que realiza el auditor de los distintos componentes de dicho sistema, el alcance de las muestras realizadas y las principales recomendaciones formuladas para su mejoramiento.

1.2) Empresas de Transferencia de Fondos - Proyecto de modificación de la reglamentación vigente en materia de prevención del LA/FT.

La Superintendencia de Servicios Financieros ha puesto en conocimiento de las instituciones financieras y del público en general, un proyecto normativo para modificar la normativa vigente para las Empresas de Transferencia de Fondos. Este proyecto eleva el nivel de exigencia en materia de prevención del LA/FT para este tipo de entidades, eliminando las asimetrías normativas existentes con otras categorías de entidades financieras que también operan en el mercado de transferencias enviadas o recibidas del exterior.

Entre sus principales disposiciones, se destaca que esta norma establece que las empresas de transferencia de fondos deberán implementar un sistema integral de prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, que debe estar basado en un enfoque de riesgo y ser

aplicado en forma consistente en todas sus subsidiarias y sucursales, tanto en el país como en el exterior. Asimismo, para las entidades que realicen transferencias con el exterior, se establece la obligación de presentar un informe anual de auditores externos, sobre el funcionamiento y adecuación del sistema preventivo en materia de LA/FT.

El plazo para la recepción de comentarios venció el 30 de noviembre de 2010, previéndose aprobar el proyecto de norma definitivo antes de la finalización del primer trimestre de 2011.

2) REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADOS NO FINANCIEROS

En el período, el Poder Ejecutivo ha aprobado el Decreto No. 355/010 de 2 de diciembre de 2010 que reglamenta en forma detallada las obligaciones de los sujetos obligados no financieros en materia de prevención, detección y reporte de operaciones vinculadas al LA/FT (Ver texto en http://www.bcu.gub.uy/autoriza/siuiaf/decreto_355_010.pdf).

El texto aprobado es el resultado de un proceso de consulta e intercambio de opiniones desarrollado, en el transcurso del presente año, por la Secretaria Nacional Antilavado, la Unidad de Información y Análisis Financiero y el Ministerio de Economía y Finanzas, con representantes de una gran parte de los sectores involucrados.

Entre los aspectos más destacados del texto aprobado, se pueden mencionar los siguientes:

- i) Establece la necesidad de aplicar un enfoque de riesgos
- ii) Define el concepto de Debida Diligencia del Cliente, Beneficiario Final y también el de Debida Diligencia Ampliada, aplicable para aquellos casos de mayor riesgo
- iii) En materia inmobiliaria, establece umbrales de riesgo a partir de los cuales siempre se deberá aplicar una DDC ampliada: transacciones en efectivo por más de U\$S 100.000 y transacciones por más de U\$S 200.000 cuando sean abonadas con instrumentos bancarios.
- iv) Establece en forma detallada las medidas de DDC ampliadas a aplicar por los Escribanos, incluyendo la identificación del beneficiario final de las transacciones en las que intervengan
- v) La supervisión del cumplimiento de la normativa preventiva por parte de los sujetos obligados recaerá en el Ministerio de Economía, con el asesoramiento de la UIAF, mientras que la recepción de reportes corresponde únicamente a ésta última en todos los casos.

3) GUÍA DE RIESGO Y SEÑALES DE ALERTA PARA TRANSACCIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR INMOBILIARIO

Tal como ya fue mencionado en el Punto III.1.5), con fecha 8 de noviembre de 2010 la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay emitió una Guía de transacciones y señales de alerta, con el objetivo de colaborar en la detección de patrones sospechosos o inusuales en el comportamiento de los clientes de los sujetos obligados a informar operaciones inusuales o sospechosas a la UIAF, que realicen actividades relacionadas con la compraventa, construcción, promoción, inversión u otras transacciones que involucren inmuebles de cualquier tipo (Comunicación 2010/216 – Ver texto en <http://www.bcu.gub.uy/autoriza/ggsegg/segcco10216.pdf>).

4) CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

En el período, la UIAF ha participado en diversos programas o eventos destinados a difundir la problemática y los riesgos vinculados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, dirigidos a los distintos tipos de sujetos obligados.

Por otra parte se destaca que, actuando en forma conjunta con la Secretaria Nacional Antilavado de la Presidencia de la República, la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central firmó un Memorando de Entendimiento con la Oficina de Asistencia Técnica del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con la finalidad de desarrollar actividades de capacitación en diversas materias financieras y jurídicas. Los términos de referencia de este acuerdo contemplan especialmente el desarrollo de actividades relacionadas con la prevención, detección, investigación y juzgamiento de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como el crimen organizado y la corrupción pública. Además de los organismos firmantes, se prevé incluir en las actividades a los principales organismos del sector público con competencia en la materia.

V. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2011

A continuación se expone un resumen de las principales metas previstas para el próximo año, que serán desarrolladas en forma complementaria a las tareas habituales de la UIAF:

1) COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Además de continuar trabajando en los distintos comités operativos creados en el ámbito de esta comisión -el Comité de Apoyo a la Investigación y el Comité de Prevención-, en el año 2011 se prevé completar la revisión y el rediseño de la Estrategia Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo aprobada en el año 2007. Para esta tarea, que se desarrollará con la participación de representantes de las autoridades locales y la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional, se utilizarán las conclusiones obtenidas en el diagnóstico de riesgo sistémico del Uruguay en materia de LA y FT culminado en el presente año 2010.

2) REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN

Se prevé participar en el rediseño de los estándares mínimos de gestión en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. En materia de supervisión, se prevé trabajar en la definición de procedimientos específicos para aplicar en la supervisión in situ de los intermediarios de valores.

3) BASE DE DATOS DE LA UIAF

Se prevé definir e implementar un sistema de indicadores para mejorar el análisis de la información sobre transacciones financieras que han sido incorporadas en la base de datos de la UIAF, lo que será desarrollado con la asistencia técnica de consultores provistos por organismos internacionales.

Asimismo, se planifica concretar en este año la incorporación plena de los Intermediarios de Valores y las Empresas de Transferencias de Fondos en los sistemas de información sobre transacciones que maneja la Unidad así como habilitar la recepción de Reportes de Operaciones Sospechosas y la tramitación de los pedidos de información por la vía informática, eliminando el intercambio de informaciones en papel con este tipo de entidades.

4) DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La Unidad prevé continuar organizando y/o participando activamente en el desarrollo de eventos o acciones de divulgación y capacitación en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, dirigidas a las personas o entidades vinculadas al sistema preventivo, priorizando en el año 2011 la difusión de la nueva normativa aprobada para los sujetos del sector no financiero.

También se está evaluando, conjuntamente con la Secretaria Nacional Antilavado, la forma y el alcance en que se va a realizar la difusión de los principales resultados del diagnóstico de riesgo sistémico del Uruguay en materia de LA y FT que fuera aprobado en el año 2010.

Paralelamente, se mantiene el objetivo de rediseñar la sección de la página web del BCU que refiere específicamente al LA/FT, tarea que había sido prevista anteriormente pero fue pospuesta para acompañarla con la modificación de la página web general del Banco Central del Uruguay que utilizará una nueva tecnología.